

RESOLUCIÓN No. 569 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-006-2020 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 compilado por el Decreto 1082 de 2015, y en especial lo contemplado en el Decreto Departamental No.26 de enero de 2020, expedido por el señor Gobernador de Bolívar y,

CONSIDERANDO:

Que el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** del **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, atendiendo a las competencias y a las facultades delegadas por el señor Gobernador de Bolívar en Decreto No. 26 de enero de 2020 adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios y presupuesto a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto.

Que una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determinó los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y que sirvieron de base para la adopción de los pliegos de condiciones. Así mismo, procedió a la elaboración del pliego de condiciones definitivo, y la emisión de las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, dentro del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-006-2020**.

Que conforme a los resultados de los estudios aludidos, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado.

Que se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **QUINIENTOS TRECE MILLONES UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MLC (\$513.001.069.00) M/CTE** amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal adjunto al expediente y que hace parte integral del presente acto.

Que la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió a la de concurso de méritos abierto, atendiendo la naturaleza de la consultoría de la contratación y que es esta la forma que por regla general debe utilizarse para seleccionar a los contratistas del Estado.

Que de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, desde el día 30 de septiembre de 2020.

Que durante el término en que permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones, los siguientes interesados formularon observaciones al proceso:

ÍTEM	OBSERVANTE
OBS 1	MIRS LATINOAMÉRICA S.A.S.
OBS 2	JAIR RODOLFO GONZALEZ VELASQUEZ

Que mediante Resolución No. 515 del 08 de octubre de 2020, se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-006-2020** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, y se adoptaron los pliegos de condiciones definitivos.

RESOLUCIÓN No. 569 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-006-2020 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

Que la Entidad recibió las siguientes observaciones a los pliegos de condiciones definitivos, a las cuales dio respuesta difundida en el Portal el Secop II:

ÍTEM	OBSERVANTE
OBS 1	COMPAÑIA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S - PATRICIA JARAMILLO
OBS 2	ECOVIAS SAS - YINA YUNNEL HERNANDEZ JIMENEZ
OBS 3	AFATOP SAS - MICHEL ALEXIS DEL VASTO
OBS 4	COMPAÑIA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S - PATRICIA JARAMILLO

Que al cierre del Concurso de Méritos que tuvo lugar el día 15 de octubre de 2020, a las 09:00 a.m., se presentaron las siguientes propuestas:

LISTA DE OFERTAS					Abrir Panel	Opciones
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta		
C INTERPUENTES B	C INTERPUENTES BOLIVAR	Oferta aceptada	15/10/2020 8:43 AM	0 COP		
CONSORCIO CAC PUENTES BOLIVAR	CONSORCIO CAC PUENTES BOLIVAR	Oferta aceptada	14/10/2020 11:05 PM	0 COP		
CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CH PUENTES	Oferta aceptada	14/10/2020 4:26 PM	0 COP		

Que el día 13 de octubre de 2020 se publicó la Adenda 1 al proceso de selección, aclarando la experiencia específica del equipo de trabajo, debido a una una incongruencia evidenciada en el pliego de condiciones en relación a la dedicación del contador y cuantos se debían presentar en la propuesta.

Que en efecto, el día 20 de octubre de 2020, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación preliminar a las propuestas presentadas, con el siguiente resumen:

EVALUACIONES PRELIMINARES

EVALUACIÓN FINANCIERA PRELIMINAR

PROPONENTE	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CUMPLE
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	CUMPLE

EVALUACIÓN JURIDICA PRELIMINAR

PROPONENTE	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	SUBSANAR
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	SUBSANAR
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	CUMPLE

EVALUACIÓN TÉCNICA PREELIMINAR

PROPONENTE	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CUMPLE
2	CONSORCIO CAC PUENTES	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 569 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-006-2020 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

	BOLÍVAR	
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	NO CUMPLE

➤ PONDERACIÓN

PROPONENTE	PROPONENTE	PONDERACIÓN
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	100,000
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	100,000
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	97,979

Que, en este orden de ideas, se tiene como resumen general de las evaluaciones preeliminares, y orden de elegibilidad, lo que sigue a continuación:

➤ RESUMEN DE LAS EVALUACIONES PRELIMINARES

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	100,000
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE	SUBSANAR	CUMPLE	100,000
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97,979

➤ ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE PRELIMINAR
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	100,000
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	100,000
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	97,979

Que conforme al cronograma del proceso, adoptado mediante el acto de apertura, se determinó como fecha para allegar subsanaciones y observaciones de carácter jurídico, técnico y financiero hasta el día 23 de octubre de 2020, plazo dentro del cual los siguientes proponentes allegaron documentos tendientes a la subsanación de sus ofertas:

ITEM	PROPONENTES	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	PRESENTÓ
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	PRESENTÓ
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	PRESENTÓ

Que una vez revisada y verificadas las subsanaciones y observaciones allegadas por los proponentes y los distintos participantes del proceso de selección, la Entidad procedió a la publicación del informe de evaluación definitivo, en la fecha establecida en el Cronograma, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN No. 569 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-006-2020 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

EVALUACIONES DEFINITIVAS

➤ **EVALUACIÓN FINANCIERA DEFINITIVA**

PROPONENTE	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CUMPLE
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN JURIDICA DEFINITIVA**

PROPONENTE	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	NO CUMPLE
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	CUMPLE

➤ **EVALUACIÓN TÉCNICA DEFINITIVA**

PROPONENTE	PROPONENTE	HÁBIL O NO HÁBIL
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CUMPLE
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	CUMPLE

➤ **RESUMEN DE LAS EVALUACIONES DEFINITIVAS**

ITEM	PROPONENTES	ASPECTOS TENICOS	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	PUNTAJE
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	N/A
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100,00
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	97,979

➤ **OBSERVACIONES**

ITEM	PROPONENTES	OBSERVACIONES
1	CONSORCIO HUPERNIKAO PUENTES	CERTIFICA NO HABER TENIDO PERSONAL A CARGO CON ANTERIORIDAD A LOS DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL CIERRE/ INCUMPLIMIENTO CORRELATIVO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 17 DE LA LEY 842 DE 2003
2	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	CUMPLE
3	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	CUMPLE

Conforme a las evaluaciones finales publicadas, se determinó el siguiente orden de elegibilidad:

➤ **ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

RESOLUCIÓN No. 569 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-006-2020 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PROPONENTES	PUNTAJE PRELIMINAR
1	CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR	100,00
2	CONSORCIO INTERPUENTES BOLÍVAR	97,979

Que, por lo anterior, el **CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR** cumple con todos los requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones, y se le asignó un puntaje equivalente a 100,00/100 puntos posibles, resultando en el primer orden de elegibilidad.

Que así mismo, en la fecha establecida en el Cronograma, y conforme al numeral 1.29 del pliego de condiciones, la Entidad dio apertura al Sobre 3 del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, y revisó que la oferta económica no superara el presupuesto oficial del proceso de selección.

Que el valor de la propuesta económica es de **QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$512.085.560,00) MCTE**, suma que resulta ser inferior al presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación **QUINIENTOS TRECE MILLONES UN MIL SESENTA Y NUEVE PESOS MLC (\$513.001.069.00) M/CTE**.

Que una vez analizados los estudios jurídico, financiero, técnico y de experiencia, y de capacidad organizacional, estudiados los factores de evaluación contenidos en los Pliegos de Condiciones y en consideración a los fines de la contratación, y de la propuesta que cumple con los requisitos mínimos exigidos, los miembros del Comité Evaluador¹ recomiendan al **SECRETARIO JURIDICO**, adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-006-2020** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, al proponente **CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR**, representado legalmente por **ANDRES FELIPE VARGAS SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.695.851, integrado por las siguientes sociedades: **C.T.O INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.944.467-1** con un 55% de participación, **COINCO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.736.214-3** con un 25% de participación, y **ALTA CONSTRUCCION S.A.S.** NIT **900.939.876-0** con un 20% de participación. La contratación tendrá un valor de **QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$512.085.560,00) M/CTE**.

Por todo lo anterior, **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**,

RESUELVE:

PRIMERO: Adjudicar el Concurso de Méritos Abierto No. **CMA-SI-006-2020** cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”**, al proponente **CONSORCIO CAC PUENTES BOLÍVAR**, representado legalmente por **ANDRES FELIPE VARGAS SARMIENTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.695.851, integrado por las siguientes sociedades: **CTO INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.944.467-1** con un 55% de participación, **COINCO DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT **900.736.214-3** con un 25% de participación, y **ALTA CONSTRUCCION S.A.S.** NIT **900.939.876-0** con un 20% de participación. La contratación tendrá un valor de **QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$512.085.560,00) M/CTE**.

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993”.

¹ Conforme a sentencia **CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA** Bogotá D.C, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015). **Radicación número:** 850012331000201100109 01 (51376)

RESOLUCIÓN No. 569 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO COMO CONSECUENCIA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. CMA-SI-006-2020 CUYO OBJETO ES “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISO PARA LA CONSTRUCCION DE PUENTES EN EL MUNICIPIO DE ARJONA EN LA VIA QUE COMUNICA AL MUNICIPIO DE ARJONA CON EL MUNICIPIO DE SAN ESTANISLAO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR”

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del presente contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo con la comparecencia personal del adjudicatario, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual el **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR** actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página www.colombiacompra.gov.co.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar, a los 26 días del mes de octubre de 2020.



JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
SECRETARIO JURIDICO

Vo.: Bo. Alba Elles 
Directora de Contratación

Proy.: Ligia Andrade 
Asesora Jurídica Externa